

Insumos del Estado de Guatemala

“Promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas con respecto a su patrimonio cultural, en particular mediante la participación en la vida política y pública”

Resolución 27/13 del Consejo de Derechos Humanos, titulada “Derechos Humanos y Pueblos Indígenas”

Febrero, 2015

Coordinado, sistematizado y redactado por:

Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala -CODISRA-

I. Introducción

El Estado de Guatemala a través de su Misión Permanente ante la Organización de las Naciones Unidas en Ginebra Suiza, recibió comunicación de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en la que invita al Estado a presentar información relacionada a la *“Promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas con respecto a su patrimonio cultural, en particular mediante la participación en la vida política y pública”*.

En cumplimiento a lo solicitado, la Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala - CODISRA-, presenta de manera oportuna la información siguiente.

II. Antecedentes

El Consejo de Derechos Humanos por medio de su resolución número 27/13 del 29 de septiembre de 2014 solicita al Mecanismo de Expertos de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas por sus siglas en inglés – EMRIP-, que prepare un estudio sobre la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas con respecto a su patrimonio cultural, en particular mediante su participación en la vida política y pública, y que lo presente al Consejo de Derechos Humanos en su 30º Periodo de Sesiones.

Al respecto, la Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala, preparo los insumos pertinentes para la elaboración de dicho estudio, indicando que la información sí podrá ser publicada en la web de la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

III. Contexto del Estado de Guatemala.

El Estado de Guatemala, reconoce el derecho a la cultura, a la identidad cultural, la protección e investigación de la cultura, el patrimonio cultural, el arte, el folklore y las artesanías tradicionales; la Constitución Política como norma suprema del ordenamiento jurídico nacional, establece que forman el patrimonio cultural de la Nación los bienes y valores paleontológicos, arqueológicos, históricos y artísticos del país y están bajo la protección del Estado.

Reconoce que está integrado por diversos grupos étnicos entre los que figuran los grupos indígenas de ascendencia maya. Además, respeta y promueve sus formas de vida, costumbres, tradiciones, formas de organización social, el uso de traje indígena en hombre y mujeres, idiomas y dialectos.

Por lo anterior, con el fin de garantizar la implementación de tales aspiraciones, se han establecido y emitido una serie de medidas, entre las que sobresalen por una parte la creación del Ministerio de Cultura y Deportesⁱ como entidad encargada de promover y difundir la identidad cultural y valores cívicos de la Nación en el marco de su carácter pluriétnico y multicultural que los caracteriza; y por otra parte la emisión de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Naciónⁱⁱ en cuyo artículo 2 establece que forman el patrimonio cultural de la nación los bienes e instituciones que por ministerio de ley o por declaratoria de autoridad lo integren y constituyan bienes muebles o inmuebles, públicos y privados, relativos a la paleontología, arqueología, historia, antropología, arte, ciencia y tecnología, y la cultura en general, incluido el patrimonio intangible, que coadyuven al fortalecimiento de la identidad nacional.

Al respecto, para el reconocimiento pleno de los pueblos indígenas se ha implementado una serie de acciones y creado instituciones que permiten la participación efectiva de los pueblos indígenas en la toma de decisiones, en la elaboración y puesta en marcha de políticas pertinentes a su cultura para garantizarles sus derechos.

Para la atención de los idiomas de los pueblos indígenas, el Estado de Guatemala ha establecido que las escuelas ubicadas en zonas de predominante población indígena, la enseñanza deberá impartirse preferentemente en forma bilingüeⁱⁱⁱ.

Además, con la finalidad de promover el conocimiento y difusión de las lenguas mayas e investigar, planificar, programar y ejecutar proyectos lingüísticos, literarios, educativos, culturales, dar orientación y servicios sobre la materia, viene funcionando desde 1990 la Academia de las Lenguas Mayas de Guatemala, institución con carácter autónoma. Esta institución promueve y difunde los 22 idiomas mayas mediante los programas siguientes: 1) Programa de Estudios Lingüísticos; 2) Programa de Estudios Culturales; 3) Programa de Educación Promoción y Difusión; y, 4) Programa de Traducción.

Si bien el artículo 143 de la Constitución establece que el idioma oficial es el español y que las lenguas vernáculas, forman parte del patrimonio cultural de la Nación, la Ley de Idiomas Nacionales Decreto No. 19-2003 establece que se debe facilitar el acceso a los servicios de salud, educación, justicia, seguridad, como sectores prioritarios, para los cuales la población deberá ser informada y atendida en el idioma propio de cada comunidad lingüística, sin menoscabo de la incorporación gradual de los demás servicios, a los términos de esta disposición.

Por otro lado, el Ministerio de Educación ha implementado materiales educativos en idiomas nacionales, capacitación a docentes en idiomas nacionales, promoción del uso de los idiomas mayas, garífuna y xinka, y la dotación de bonos a docentes que son bilingües. Esto en atención a la obligatoriedad del bilingüismo en idiomas nacionales como política lingüística nacional, pues en ella se establece

que el primer idioma para el aprendizaje es el materno de cada persona, el segundo idioma es otro nacional y el tercer idioma debe de ser extranjero.

Asimismo, el Comité Nacional de Alfabetización presta atención en 17 idiomas mayas más el garífuna con enfoque de derechos humanos y civiles, organización productiva, cuidado cotidiano del medio-ambiente, organización familiar y comunitaria, cuidado de los hijos, salud integral y reproductiva, entre muchos otros temas, problematizándolos desde la consideración de las especificidades sociales y culturales.

Además, se promueve el uso y respeto del traje indígena en las escuelas públicas y privadas para que los estudiantes, maestros y personal técnico hagan uso de ello en las actividades docentes, cívicas, sociales, protocolarias y otras, sin restricción alguna. Está prohibido el atropello a este derecho.

Con la finalidad de reconocer el aporte de los distintos pueblos indígenas a la historia y desarrollo nacional, el Congreso de la República, mediante Decreto No. 83-96 estableció el 26 de noviembre de cada año como el día del Pueblo Garífuna.

Posteriormente, en seguimiento al proceso de inscripción de la música y danza garífuna en la lista representativa ante la UNESCO en año 2008 el Ministerio de Cultura y Deportes ha implementado el Proyecto de Salvaguarda de la Cultura Garífuna.

En relación, al diálogo interjurídico la Corte Suprema de Justicia con el objetivo de facilitar el acceso a la justicia de la población indígena en el propio idioma, específicamente mujeres y niños indígenas ha implementado las acciones siguientes: a) La creación de la Unidad de Asuntos Indígenas (2012); b) La creación del Centro de Interpretación y Traducción Indígena (2013); y, c) La creación de la Red de Intérpretes y Traductores Jurídicos con cobertura a nivel nacional, en los 22 Idiomas Mayas que se hablan en Guatemala, para todas las ramas del Derecho.

En este sentido, la Cámara Penal de la Corte Suprema de Justicia, ha emitido la Circular No. 7-2012 (2012), que solicita la Coordinación del Sistema Jurídico Oficial con el Sistema Jurídico Indígena, instrumento que ha incidido en el respeto de las propias formas de resolución de conflictos de los pueblos indígenas.

Al respecto, se ha promovido el diálogo entre las autoridades indígenas y autoridades oficiales del Estado que permite el intercambio de experiencias y el respeto de la aplicación de los métodos propios de resolución de conflictos; lo que estimula a garantizar en primer lugar el derecho al ejercicio de los sistemas jurídicos ancestrales; el derecho de acceso a la justicia en el propio idioma mediante el servicio de interpretación y traducción en idiomas indígenas a nivel nacional.

El Instituto de la Defensa Pública Penal, siendo la entidad responsable de la implementación de un sistema integral de defensa pública que garantice los derechos de los pueblos indígenas, actualmente cuenta con 15 defensorías indígenas a nivel nacional prestando atención en 10 idiomas mayas y el idioma Garífuna. Se resalta que uno de los criterios que se observa para la apertura de nuevas sedes del Instituto consiste en el alto porcentaje de población indígena.

El Ministerio Público, también ha jugado un rol importante en el objetivo de prestar con pertinencia el servicio de justicia a los pueblos indígenas, por lo cual realizó las acciones siguientes: constituyó en el año 2012 el Departamento de los Pueblos Indígenas, acción a la que se suma el hecho de que el año 2014, creó la Unidad Fiscal contra de Delitos de Discriminación y de Protección de Derechos de Pueblos Indígenas como parte de la Fiscalía de Sección de Derechos Humanos; y, aprobó Instrucción General para el abordaje de delitos de discriminación.

Participación en la vida política y pública de los pueblos indígenas:

La participación ciudadana de los pueblos indígenas en la esfera de lo público está garantizada en la Ley General de Descentralización; la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, y el Código Municipal; que establecen que para planificar el desarrollo se deben de tomar en cuenta los principios de la unidad nacional, multiétnica, pluricultural y multilingüe; y señalan la participación y organización comunitaria de los pueblos mayas, garífuna, xinka y de la población no indígena.

De acuerdo a lo anterior, se ha logrado institucionalizar la representación de los pueblos indígenas en lo local, regional y nacional para asegurar la libre participación en los procesos de tomas de decisiones en los distintos ámbitos de la vida nacional garantizando la planificación democrática del desarrollo, fomentando así los siguientes aspectos: a) El respeto a las culturas de los pueblos que conviven en Guatemala; b) El fomento a la armonía en las relaciones interculturales; y, c) La promoción de procesos de democracia participativa, en condiciones de equidad e igualdad de oportunidades, de los pueblos maya, xinka y garífuna y de la población no indígena, sin discriminación alguna.

Los pueblos indígenas están representados en todos los niveles a través de sus delegados legítimamente designados pues están en directa interlocución en los sistemas de Consejos de Desarrollo, constituyéndose estos espacios en foros de propuestas, lo que ha permitido acuerdos, decisiones y priorización de necesidades que incide en mejores resultados de la gestión pública.

Es importante resaltar, la creación del Reglamento Específico para el reconocimiento y Declaración de Tierras Comunales, mediante el cual, se logra establecer un procedimiento administrativo para el registro por parte del Estado de Guatemala de la existencia del sistema de tenencia colectiva de la tierra de las

comunidades indígenas. En este marco, en el año 2014, se desarrolló el “I Congreso de Tierras Comunales”.

Otra acción importante, es la creación del Gabinete de Pueblos Indígenas e Interculturalidad en 2014, que tiene el carácter deliberativo y consultivo, para formular propuestas de reformas políticas, administrativas y legales para su implementación, enfocadas al desarrollo integral de los Pueblos Indígenas de manera contextualizada lingüística y culturalmente, articulando las acciones interinstitucionales que correspondan a efecto de reimpulsar el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas. El mismo lo integran instituciones del Ejecutivo, así como representantes de los pueblos Mayas, Garifuna y Xinka.

En el ámbito electoral es destacable que durante el proceso electoral del año 2011, en el que tuvo lugar la elección de los cargos de Presidente y Vicepresidente de la República y, diputados al Congreso de la República, el padrón electoral tuvo 7.340,841 votantes del cual el 41% son indígenas.

En dicho proceso participaron diez binomios para ocupar la Presidencia y Vicepresidencia de la República, de los cuales dos tuvieron participación indígena. Una candidata presidencial como es el caso de la Premio Nobel de la Paz, Rigoberta Menchú Tum por el partido WINAQ y Laura Reyes, candidata vicepresidencial por el partido CREO. Aunque ninguna de estas opciones resultó ganadora, sobresale el hecho de que es la primera vez en la historia del país que participan dos mujeres indígenas a los más altos cargos de elección popular.

En el caso del Congreso de la República, la séptima legislatura 2012-2015, cuenta con 22 diputados indígenas de 158 de que integran el Congreso, lo que representa dos diputados indígenas más que en el período anterior.

Aunque su proceso de integración es particular y ajeno a la elección popular, en el Organismo Judicial y la Corte Suprema de Justicia, para el período 2014-2019, de los 13 magistrados que integra dicho Organismo, uno es de ascendencia indígena del pueblo maya K'iche', quien preside el mismo para el período 2014-2015.

En el caso, de la integración del Organismo Ejecutivo 2012-2016, se observó la siguiente participación de los pueblos indígenas:

- a) **Ministerios:** Un ministro indígena a cargo del Ministerio de Cultura y Deportes, sin embargo fue relevado en septiembre de 2014.
- b) **Viceministerios:** Tres viceministros indígenas, uno en el Ministerio de Cultura y Deportes, dos en el Ministerio de Educación y en septiembre de 2014 se integra una viceministra en el Ministerio de Relaciones Exteriores, siendo la primera viceministra mujer indígena que ocupa dicho puesto. El viceministro de Cultura y Deportes fue relevado en el año 2013.

- c) **Secretarías.** Dos subsecretarías mujeres indígenas: una en la Secretaría Presidencial de la Mujer y otra en la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia.

Acciones para la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas con respecto a su patrimonio cultural:

El Estado de Guatemala ha procurado establecer armonía entre los conocimientos tradicionales y la práctica médica del Estado. El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social con la finalidad de reducir la morbilidad y mortalidad materna infantil fortalece el sistema de atenciones de sus afiliadas y derecho habientes embarazadas a través de la contratación de comadronas, especialmente en las áreas rurales y de población indígena. También realizó investigaciones sobre la cosmovisión maya, garífuna y xinka, y su aporte a la salud mediante la práctica de medicina alternativa.

El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social ha iniciado la adecuación de los servicios de salud con pertinencia cultural con el objetivo de contribuir en la creación de condiciones políticas y estratégicas para el desarrollo de la salud de los pueblos indígenas, principalmente para el reconocimiento, valoración, rescate, fortalecimiento, promoción de las prácticas de salud indígena, desde un abordaje en los niveles político, organizativo, administrativo, técnico y operativo.

Se ha establecido en los puestos de salud, los Centros de Atención Permanente y los Centros de Atención Integral Materno Infantil; salas de parto vertical, adecuadas según consultas realizadas a la población, principalmente a las comadronas.

Para el resguardo del patrimonio de los pueblos indígenas, se han hecho las siguientes declaraciones:

En Guatemala desde tiempo ancestrales, la mitología, los calendarios, la cosmovisión, la espiritualidad y las costumbres del pueblo maya están vinculadas con el maíz como se narra en el Popol Wuj (libro sagrado del pueblo K'iche). Para proteger este grano ancestral y grano básico para la alimentación de los pueblos indígenas, el Congreso de la República declaró el zea mays Linneo como patrimonio cultural intangible de la Nación e instituyó el día 13 de agosto de cada año como "El Día Nacional del Maíz".

Además el Ministerio de Cultura y Deportes declaró al maíz como Patrimonio cultural Intangible de la Nación, por su valor histórico, cultural, filosófico y espiritual, que fortalece la identidad nacional en 2012^{iv}.

Por otro lado se gestionó la inscripción del Baile Drama Rabinal Achi en la lista representativa en la UNESCO (2008) y para su seguimiento se constituyó la asociación Xajoj Tun como ente que aglutina a los portadores; se creó un

semillero constituido por niños que replican el baile con objetivo didáctico; y, se hizo la publicación de una versión mediada del drama.

También pertinente señalar que se elaboró un plan de salvaguarda del proceso de elaboración de “Los Ponchos de Momostenango” en la que se prioriza el proceso de formación de los artesanos a fin de mejorar sus condiciones así como el acceso a la materia prima. Esto ha sido posible gracias a las acciones implementadas por parte de la Gremial de Artesanos de Momostenango y por la municipalidad de Momostenango.

En el año 2013, el Estado por medio del Ministerio de Cultura y Deportes concedió a las mujeres del pueblo indígena Poqomam, la Declaratoria Nacional de Patrimonio Cultural Intangible “Pawajtun” para mantener la técnica artesanal de elaboración de la Alfarería de Santa Cruz Chinautla.

Finalmente, se ha inscrito en la lista de Salvaguardia Urgente del Ministerio de Cultura y Deportes, la Ceremonia de la Paach, práctica ceremonial del pueblo maya Mam. Proceso que ha sido acompañado por el gobierno municipal de San Pedro Sacatepéquez Departamento de San Marcos y por dicho Ministerio.

Conclusiones:

- Es importante establecer cuotas de participación política para los pueblos indígenas como medida afirmativa, lo cual vendría a fortalecer la representatividad, la inclusión y la democracia en el país.
- Se reconoce que la participación de los pueblos dentro de los tres poderes del Estado ha venido en crecimiento, ya que actualmente indígenas hombres y mujeres ocupan más puestos públicos que en el pasado, sin embargo es un reto para todas las instituciones públicas seguir promoviendo y fortaleciendo su participación en todas las esferas del Estado.
- Con la creación de la Ley General de Descentralización, la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y el Código Municipal, se ha garantizado la participación ciudadana de los pueblos indígenas, otorgando así espacios para la definición de acciones en el desarrollo de sus comunidades, por lo cual es de suma importancia continuar con el fortalecimiento del poder local.
- La institucionalidad del Estado, a través del tiempo, ha creado mecanismos para otorgar servicios públicos con un enfoque de pertinencia cultural, lo cual ha permitido que personas indígenas puedan ocupar puestos de trabajo en donde es necesario ofrecer un servicio bilingüe.
- La creación del Gabinete de Pueblos Indígenas e Interculturalidad en 2014, con carácter deliberativo y consultivo, representa un avance en los

mecanismos de canalización de propuestas para el desarrollo integral de los pueblos indígenas.

ⁱ Ley del Organismo Ejecutivo Decreto No. 114-97.

ⁱⁱ Decreto No. 26-97 y sus reformas.

ⁱⁱⁱ Artículo 76 Constitucional.

^{iv} Acuerdo Ministerial No. 826-2012. Ministerio de Cultura y Deportes.